



Barranquilla, agosto 13 de 2026

Señores,

PROINCELECT S.A.S.

Atn: Dra. Jasmin del Rosario Amaris De Ávila

Representante Legal

Interventoría

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL POR SESENTA (60) DÍAS – AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO POR CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

REFERENCIA: CONTRATO DG-059-2025

Respetados señores:

En nuestra calidad de contratista del **Contrato DG-059-2025**, nos permitimos presentar formalmente solicitud de **prórroga del plazo contractual por un término adicional de sesenta (60) días calendario**, con el propósito de disponer del tiempo necesario para garantizar la continuidad de la ejecución, recuperar las afectaciones acumuladas sobre la programación de las actividades de campo y completar integralmente el alcance contractual.

La presente solicitud se fundamenta principalmente en circunstancias extraordinarias, externas y no imputables al contratista relacionadas con la situación de orden público y seguridad que se viene presentando en la zona de influencia del proyecto. Durante las últimas semanas se han registrado hechos de violencia, secuestros, presencia y actuación de actores armados, operaciones de la Fuerza Pública, bloqueos y restricciones de movilidad en diferentes sectores de La Guajira, particularmente en municipios y corredores asociados a los desplazamientos requeridos para la ejecución del contrato.

Estas circunstancias han incidido directamente sobre la programación y normal desarrollo de las actividades presenciales en campo, toda vez que la instalación de los módulos de monitoreo pendientes requiere necesariamente el desplazamiento de personal técnico, vehículos, herramientas y equipos hacia comunidades rurales y zonas dispersas. La situación adquirió especial relevancia a partir de las advertencias recibidas directamente de miembros de las comunidades, quienes informaron sobre el desarrollo de operaciones militares en diferentes sectores del territorio y recomendaron, por razones de seguridad, evitar temporalmente la presencia de las cuadrillas durante los días de mayor exposición.



No obstante, resulta fundamental precisar que **esta medida no representa una suspensión integral de la ejecución contractual ni constituye una solicitud de suspensión del Contrato DG-059-2025**. Por el contrario, el contrato **continúa en ejecución** y durante el periodo de afectación de las actividades presenciales se mantendrán las obligaciones que pueden desarrollarse sin requerir el ingreso de las cuadrillas a las zonas temporalmente restringidas, entre ellas el monitoreo y seguimiento de los sistemas actualmente instalados, la supervisión de la plataforma, la verificación de comunicaciones y transmisión de información, la interacción y coordinación técnica con el **Centro Nacional de Monitoreo – CNM**, las capacitaciones al equipo de profesionales del CNM, la gestión de novedades y las demás actividades técnicas, administrativas y documentales asociadas al proyecto.

Bajo este contexto, la ampliación de plazo solicitada debe entenderse como una medida orientada a **preservar la continuidad contractual y recuperar dentro de la programación los tiempos afectados por circunstancias no atribuibles al contratista**, permitiendo disponer de un periodo efectivo de ejecución para culminar las instalaciones pendientes, efectuar las correspondientes pruebas y validaciones, mantener la interacción técnica con el CNM y completar las actividades necesarias para el cierre integral del alcance.

Por lo anterior, y conforme se desarrolla y sustenta en los capítulos siguientes, se solicita una **prórroga de sesenta (60) días calendario**, término que será destinado a la continuidad, recuperación y culminación de las obligaciones contractuales, sin modificación del objeto ni del alcance originalmente pactado.

1. ANTECEDENTES

En desarrollo del Contrato DG-059-2025, el contratista ha venido ejecutando las actividades requeridas para la implementación de los sistemas de monitoreo, adquisición y transmisión de información correspondientes a los Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV objeto del proyecto, incluyendo tanto la instalación de los módulos de monitoreo en las viviendas beneficiarias como la infraestructura de telecomunicaciones requerida para garantizar la transmisión de la información hacia el Centro Nacional de Monitoreo – CNM.

Para la ejecución de estas actividades resulta indispensable el desplazamiento permanente de personal técnico hacia comunidades y sectores rurales de la zona de influencia del proyecto, utilizando vías principales, secundarias, terciarias y caminos de acceso hacia territorios dispersos.

La naturaleza misma de las actividades pendientes implica, entre otras actuaciones:

- Traslado de personal técnico hacia las comunidades.
- Movilización de herramientas, equipos y elementos tecnológicos.



- Acceso a viviendas ubicadas en zonas rurales dispersas.
- Intervención técnica sobre los SSFV.
- Instalación y configuración de módulos de monitoreo.
- Realización de pruebas de comunicación.
- Verificación de transmisión de información.
- Atención de novedades técnicas.
- Validación del funcionamiento de los sistemas.
- Coordinación con comunidades, autoridades y demás actores involucrados en territorio.

En consecuencia, la existencia de condiciones mínimas de movilidad y seguridad constituye un presupuesto material indispensable para la ejecución de las actividades de campo.

2. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Es importante precisar que, previo a la agudización de las condiciones de orden público actualmente presentadas, el contratista ha mantenido una ejecución permanente y efectiva de las obligaciones a su cargo.

A la fecha de presentación de esta solicitud se cuenta con el siguiente estado:

2.1. Módulos de monitoreo

Se encuentran instalados, configurados y transmitiendo información 333 módulos de monitoreo de un total de 430 contemplados dentro del alcance contractual, lo cual corresponde aproximadamente al 77,44 % del universo total de sistemas objeto de intervención.

En consecuencia, quedan pendientes por completar 97 sistemas, equivalentes aproximadamente al 22,56 % del alcance de instalación de módulos de monitoreo.

Los sistemas instalados han venido siendo objeto de configuración, pruebas y validaciones tendientes a garantizar la adquisición y transmisión de la información requerida.

2.2. Infraestructura de comunicaciones

Se encuentra ejecutada la instalación del 100 % de las antenas y equipos de comunicación previstos para la arquitectura de transmisión del proyecto.

Esta infraestructura constituye la columna vertebral del sistema de comunicaciones implementado y permite realizar la transmisión de la información capturada desde los

Utmonitoreomanaure@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

Página 3 de 17



sistemas intervenidos hacia la plataforma y posteriormente hacia el Centro Nacional de Monitoreo – CNM.

2.3. Sistemas solares destinados a la alimentación de las estaciones de comunicación

Igualmente, se encuentra ejecutada la instalación del 100 % de los Sistemas Solares Fotovoltaicos destinados al suministro de energía de las antenas y equipos de comunicaciones, garantizando la autonomía energética requerida para el funcionamiento de estos elementos en campo.

Por lo anterior, la infraestructura principal requerida para soportar la transmisión de información se encuentra instalada y disponible.

2.4. Disponibilidad de equipos

Debe resaltarse especialmente que la totalidad de los equipos correspondientes a los módulos de monitoreo requeridos para completar el alcance contractual ya se encuentra disponible en campo.

Por consiguiente, las actividades pendientes no se encuentran condicionadas a procesos de adquisición, importación, fabricación o suministro de equipos.

Esta situación resulta relevante para determinar el origen de la afectación actualmente presentada, toda vez que evidencia que el contratista dispone de los recursos físicos necesarios para continuar con las instalaciones, pero su desplazamiento y utilización en territorio se encuentran condicionados por la existencia de garantías mínimas de seguridad para las cuadrillas.

3. SITUACIÓN ACTUAL DE ORDEN PÚBLICO

Durante las últimas semanas se ha presentado un incremento de hechos relacionados con la seguridad y el orden público en distintos sectores de La Guajira y particularmente en municipios y corredores estrechamente vinculados con la logística territorial del proyecto.

Los acontecimientos registrados comprenden, entre otros, secuestros y retenciones de personas, hurto de vehículos mediante el uso de armas, amenazas y presencia reportada de estructuras armadas ilegales, operaciones de la Fuerza Pública, hechos violentos en zonas rurales y bloqueos recurrentes de vías estratégicas.

No se trata, por tanto, de un hecho aislado, sino de una acumulación temporal de acontecimientos que configuran un escenario de riesgo significativamente superior al ordinario para la movilización de personal contratista hacia comunidades rurales.

Dentro de los hechos recientes que permiten evidenciar objetivamente este contexto se encuentran los siguientes:

3.1. Secuestro de conductor y hurto de vehículo vinculado al ICBF en Uribia

Utmonitoreomanaure@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

Página 4 de 17



El 7 de agosto de 2026 fue reportada la retención de un conductor y de un vehículo vinculado a una entidad prestadora de servicios del ICBF en el municipio de Uribia. Posteriormente se informó que el conductor fue dejado en libertad, mientras el vehículo permanecía desaparecido.

De acuerdo con la información publicada, hombres armados habrían abordado al conductor y se habrían llevado tanto al trabajador como al vehículo, siendo posteriormente localizado el conductor en una trocha de la zona rural de Uribia.

El hecho resulta particularmente relevante para el contrato debido a que involucra movilización de personal institucional en un vehículo tipo camioneta y desplazamientos en la misma jurisdicción territorial donde se desarrollan actividades del proyecto, mostrando la exposición que actualmente enfrentan los equipos de trabajo que deben movilizarse en vehículos hacia las áreas rurales.

Fuentes:

Facebook – Manaure Mi Pueblo:
<https://web.facebook.com/manaure.mi.pueblo/posts/secuestro-de-conductor-y-veh%C3%ADculo-oficial-del-icbf-en-uribia-uribia-la-guajira-7/1018531854284481/? rdc=1& rdr#>

Diario del Norte:
<https://diariodelnorte.net/judiciales/conductor-es-liberado-tras-ser-raptado-por-hombres-armados-en-uribia-camioneta-continua-desaparecida/>

3.2. Secuestro de David Rafael Rodríguez Gómez en Uribia

Otro hecho de especial relevancia corresponde al secuestro de David Rafael Rodríguez Gómez, ocurrido el 30 de julio de 2026 en Uribia.

Según los reportes conocidos, hombres armados habrían intimidado y retenido a Rodríguez Gómez, persona vinculada laboralmente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. El caso ocasionó pronunciamientos institucionales y políticos solicitando su liberación y el fortalecimiento de las acciones de búsqueda.

La circunstancia resulta directamente pertinente para la evaluación del riesgo del contrato, puesto que evidencia la ocurrencia reciente de secuestros mediante armas de fuego dentro del municipio de Uribia y la exposición de personas vinculadas a actividades institucionales y comunitarias.

Fuentes:

EL TIEMPO – Pronunciamiento de Alianza Verde:
<https://www.eltiempo.com/politica/alianza-verde-rechaza-el-secuestro-de-dirigente-david-rafael-rodriguez-en-la-guajira-3576530>

Utmonitoreomanaure@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

Página 5 de 17



EL TIEMPO – Recompensa y acciones para lograr su liberación:
<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/autoridades-ofrecen-hasta-50-millones-de-recompensa-para-lograr-la-liberacion-de-david-rodriguez-gomez-contratista-del-icbf-en-uribia-la-guajira-3576715>

La FM:
<https://www.lafm.com.co/orden-publico/secuestran-a-funcionario-del-icbf-en-la-guajira-406486>

La existencia de una recompensa de hasta \$50 millones reportada por las autoridades y los llamados institucionales realizados alrededor del caso permiten dimensionar la gravedad atribuida al acontecimiento y la movilización institucional requerida para su atención.

3.3. Secuestro de Angie Paola Argáez en zona rural de Maicao

El 10 de agosto de 2026 se reportó el secuestro de la creadora de contenido Angie Paola Argáez Núñez, de 29 años, en la comunidad Campamento, sector Los Palitos, zona rural de Maicao.

Según los reportes periodísticos, varios hombres armados ingresaron a su vivienda durante la madrugada, la intimidaron y la obligaron a desplazarse con ellos en un vehículo.

Tras los hechos, fueron desplegados operativos de Policía, Ejército y Gula en zonas urbanas y rurales y corredores relacionados con la frontera, mientras la Alcaldía de Maicao anunció una recompensa de hasta \$100 millones por información que contribuyera a establecer su paradero.

La ocurrencia de este nuevo secuestro, apenas pocos días después de hechos similares registrados en Uribia, constituye un elemento adicional que evidencia la existencia de un escenario regional de seguridad que debe ser considerado en la planificación de desplazamientos del personal contratista.

Fuentes:

EL TIEMPO:
<https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/misterio-por-el-secuestro-de-angie-paola-argaez-alcaldia-de-maicao-ofrece-100-millones-por-informacion-que-permita-encontrar-a-la-influencer-guajira-3577874>

Diario La Guajira:
<https://diariolaguajira.com.co/alerta-en-maicao-reportan-secuestro-de-la-reconocida-creadora-de-contenido-angie-paola-argaez-nunez>

3.4. Bloqueo de la vía Riohacha–Maicao por docentes



El 28 de julio de 2026 se registró un bloqueo sobre la carretera Riohacha–Maicao, a la altura del kilómetro 69+500, sector La Paz, jurisdicción de Maicao.

La protesta ocasionó interrupciones en el tránsito de vehículos particulares, transporte público y carga pesada sobre uno de los corredores estratégicos para la movilidad departamental.

Independientemente de las razones que originaron la protesta, desde el punto de vista operacional del contrato el hecho permite demostrar la recurrencia de restricciones sobre las principales vías utilizadas para acceder y desplazarse hacia los municipios donde se desarrollan las actividades.

Fuente:

<https://diariolalibertad.com/2026/07/28/docentes-bloquean-la-via-riohacha-maicao-por-retraso-en-el-pago-de-salarios/>

3.5. Alteraciones adicionales sobre corredores estratégicos

Colfecar ha reportado igualmente alteraciones de orden público y afectaciones sobre corredores estratégicos del departamento y su conexión regional. En uno de los reportes compartidos se señala una situación prolongada de alteración del orden público que generó afectaciones sobre la circulación vehicular.

Este tipo de situaciones incrementa la incertidumbre respecto de los tiempos y condiciones de desplazamiento, especialmente cuando las cuadrillas deben trasladar equipos y permanecer durante jornadas completas en zonas alejadas de los centros urbanos.

Fuente:

<https://x.com/Colfecar/status/2066891441851220407>

3.6. Fallecimiento de integrante de comunidad wayuu durante altercado con miembros de la Fuerza Pública en zona rural de Uribia

El 9 de agosto de 2026 ocurrió un hecho en la vía que comunica a Uribia con el corregimiento de Wimpeshi, en el que falleció un hombre wayuu después de un episodio que involucró a miembros del Ejército Nacional y que actualmente es objeto de investigación.

El acontecimiento ocurrió en una zona rural donde existe presencia de proyectos del sector energético y generó tensión alrededor de las circunstancias en las cuales se produjo el fallecimiento.

Sin emitir valoración alguna sobre las responsabilidades relacionadas con el hecho, su incorporación dentro del análisis resulta pertinente debido a que evidencia las condiciones de tensión existentes en sectores rurales de Uribia y la presencia de operaciones y



movimientos de Fuerza Pública en corredores cercanos a zonas donde se desarrollan proyectos energéticos.

Fuente:

<https://diariodelnorte.net/judiciales/muere-hombre-wayuu-tras-altercado-con-militares-en-zona-rural-de-uribia/>

3.7. Reportes sobre presencia y movilidad de estructuras armadas en La Guajira

Durante julio de 2026 diferentes publicaciones alertaron sobre la reaparición y movilidad en La Guajira de Naín Pérez Toncel, alias “Bendito Menor”, señalado como líder de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada – ACSN.

Los reportes señalan preocupación por la capacidad de movilización de integrantes de esta estructura entre Riohacha y sectores de la Alta Guajira, así como denuncias relacionadas con patrullajes, amenazas y cobros extorsivos. Las autoridades habrían intensificado actividades de inteligencia y vigilancia sobre corredores asociados con dicha presencia.

Fuente:

<https://www.infobae.com/colombia/2026/07/12/alerta-en-la-guajira-por-reaparicion-de-alias-bendito-menor-junto-a-su-pareja-estamos-melos-sin-miedo/>

3.8. Incremento de tensión derivado de mensajes atribuidos a estructura armada

El 9 de agosto de 2026 se reportaron nuevas publicaciones atribuidas a alias “Bendito Menor”, mediante las cuales habría difundido mensajes de carácter desafiante y anunciado recorridos y actuaciones territoriales.

Más allá del contenido propagandístico de dichas publicaciones, los reportes periodísticos indican que las mismas han generado atención por parte de organismos de seguridad debido a la actividad territorial atribuida a la estructura armada ilegal en La Guajira.

Esta circunstancia reviste importancia para el contrato debido a que cualquier intensificación de las operaciones dirigidas contra estructuras armadas presentes en el departamento puede derivar en restricciones de acceso, controles, confrontaciones, cierres preventivos o recomendaciones de las propias comunidades de abstenerse temporalmente de ingresar a determinados sectores.

Fuente:

<https://www.infobae.com/colombia/2026/08/09/alias-bendito-menor-volvio-a-publicar-fotos-y-reto-a-de-la-espriella-la-guerra-parecera-descanso/>

**4. AFECTACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los acontecimientos de orden público anteriormente relacionados deben ser analizados considerando las características particulares del Contrato DG-059-2025 y, especialmente, la coexistencia de actividades presenciales en campo con actividades de monitoreo, seguimiento, transmisión de información, coordinación técnica, capacitación y gestión que continúan desarrollándose durante la ejecución contractual.

En este sentido, es importante precisar que las condiciones de seguridad actualmente presentadas no han generado una paralización integral del contrato. Su incidencia se concentra principalmente en aquellas actividades que requieren el desplazamiento y permanencia física de las cuadrillas técnicas en determinadas comunidades rurales de la zona de influencia, particularmente para completar la instalación, configuración y puesta en operación de los módulos de monitoreo pendientes.

La ejecución de dichas actividades requiere movilizar personal técnico, vehículos, herramientas y equipos tecnológicos por vías principales, secundarias, terciarias y caminos de acceso hacia comunidades dispersas. Por esta razón, los acontecimientos recientes de orden público, sumados a las recomendaciones recibidas directamente desde las comunidades respecto del desarrollo de operaciones militares en determinados sectores, han generado la necesidad de reprogramar temporalmente algunos desplazamientos e instalaciones, priorizando la protección de la vida e integridad del personal.

Esta situación produce una afectación concreta sobre el cronograma y los rendimientos inicialmente previstos, toda vez que las jornadas de instalación que no pueden desarrollarse conforme a la programación deben ser posteriormente recuperadas. Asimismo, la alteración de las rutas de trabajo implica reprogramar comunidades y usuarios, reorganizar desplazamientos y coordinar nuevamente las condiciones de ingreso al territorio.

No obstante, mientras se presentan estas restricciones temporales sobre determinadas actividades presenciales, el Contrato DG-059-2025 continúa en ejecución.

En consecuencia, durante el periodo en que existan restricciones para el ingreso a determinados sectores se continuará con las actividades que técnica y operativamente puedan ejecutarse, entre ellas:

- Monitoreo y seguimiento de los sistemas actualmente instalados y transmitiendo.
- Seguimiento y supervisión de la plataforma de monitoreo.
- Verificación del comportamiento de las comunicaciones y transmisión de información.
- Identificación, análisis y gestión de novedades sobre los sistemas instalados.



- Interacción, coordinación y seguimiento técnico con el Centro Nacional de Monitoreo – CNM.
- Actividades de capacitación que puedan desarrollarse al equipo del CNM según su disponibilidad.
- Consolidación, revisión y procesamiento de información generada por los sistemas.
- Actividades técnicas, administrativas y documentales asociadas al cumplimiento del alcance contractual.
- Planeación y reprogramación de las rutas y frentes de instalación pendientes.

Por lo anterior, la afectación generada por las condiciones de orden público debe entenderse principalmente como una reducción temporal de la capacidad de ejecución y del rendimiento de las actividades presenciales en campo, y no como una interrupción total de las obligaciones contractuales.

5. AFECTACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN CAMPO Y CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En atención al contexto de seguridad descrito y obrando bajo criterios de prevención, responsabilidad y protección de la vida e integridad de los trabajadores, mediante comunicación remitida el **12 de agosto de 2026** se informó a la Interventoría la decisión preventiva de restringir temporalmente las actividades presenciales de las cuadrillas en aquellos sectores de la zona de influencia donde no se contará con condiciones mínimas de seguridad.

Esta medida fue adoptada, entre otros aspectos, a partir de información transmitida directamente por miembros de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del proyecto, quienes manifestaron que durante los días siguientes se adelantarían operaciones militares en diferentes sectores del territorio contra grupos armados con presencia en la zona. En este contexto, las propias comunidades recomendaron al personal del proyecto abstenerse temporalmente de ingresar o permanecer en estos sectores, considerando que, por razones de seguridad, lo más prudente era evitar la presencia de las cuadrillas mientras se desarrollaban dichas operaciones.

No obstante, lo anterior, resulta fundamental precisar que esta circunstancia no implica la paralización integral de la ejecución del Contrato DG-059-2025 ni constituye el fundamento para solicitar una suspensión del plazo contractual. Por el contrario, el contratista mantiene la ejecución de todas aquellas obligaciones y actividades que pueden desarrollarse sin requerir el ingreso presencial de las cuadrillas a las zonas temporalmente afectadas.



En consecuencia, la circunstancia de orden público actualmente presentada genera una afectación parcial y temporal sobre determinadas actividades presenciales de campo, particularmente sobre la instalación de los 97 módulos de monitoreo pendientes, pero no representa una interrupción integral de la ejecución contractual.

De acuerdo con la información disponible y con el carácter coyuntural de las operaciones que dieron origen a las recomendaciones de seguridad recibidas desde las comunidades, se estima que durante las próximas semanas las condiciones de acceso al territorio puedan normalizarse progresivamente. Una vez se cuente con condiciones mínimas de seguridad, el contratista procederá de manera inmediata a retomar las actividades presenciales de instalación, sin esperar el agotamiento del término de prórroga solicitado.

Por lo anterior, la figura contractual solicitada corresponde a una PRÓRROGA y no a una suspensión, toda vez que durante el término adicional solicitado el contrato continuará en ejecución, coexistiendo actividades permanentes de monitoreo, seguimiento, coordinación con el CNM, capacitaciones y gestión técnica con la recuperación progresiva de las actividades presenciales de instalación a medida que las condiciones territoriales lo permitan.

6. IMPUTABILIDAD DE LA AFECTACIÓN

A efectos de evaluar la presente solicitud resulta fundamental diferenciar entre una afectación ocasionada por deficiencias propias del contratista y aquella derivada de acontecimientos externos.

En este caso:

- Los equipos requeridos para completar las instalaciones se encuentran disponibles en campo.
- El 100 % de la infraestructura de antenas y comunicaciones se encuentra instalada.
- El 100 % de los SSFV requeridos para alimentar dicha infraestructura de comunicación se encuentra instalado.
- Se han instalado y puesto en transmisión 333 de los 430 módulos de monitoreo.
- Existe personal técnico dispuesto para continuar las actividades.
- El contratista mantiene capacidad logística y operativa.
- La imposibilidad temporal está relacionada con las condiciones de seguridad existentes para ingresar y permanecer en determinados sectores.



En consecuencia, no existe una causa atribuible a falta de diligencia, suministro o capacidad técnica del contratista que explique la afectación actual del cronograma.

La situación obedece a hechos externos relacionados con orden público, seguridad territorial y restricciones de acceso cuya administración y control exceden el ámbito de actuación contractual del ejecutor.

7. NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y CONTINUIDAD DEL CONTRATO

Las circunstancias de orden público descritas han generado una disminución temporal de la capacidad efectiva de ejecución de las actividades presenciales en territorio, situación que repercute directamente sobre la programación prevista para completar los 97 módulos de monitoreo pendientes.

Esta afectación no significa que el contrato se encuentre totalmente detenido. Por el contrario, existen componentes actualmente operativos que requieren continuidad y seguimiento permanente, particularmente los 333 sistemas instalados y transmitiendo, la plataforma de monitoreo, la infraestructura de comunicaciones y la interacción técnica requerida con el CNM.

La necesidad contractual que se presenta corresponde, por tanto, a disponer de un mayor plazo de ejecución que permita absorber las afectaciones ocasionadas por hechos no atribuibles al contratista y recuperar progresivamente las actividades presenciales que temporalmente no han podido desarrollarse conforme a la programación prevista.

La prórroga constituye en este escenario la medida adecuada para preservar la continuidad del contrato, permitiendo mantener las actividades actualmente ejecutables y, simultáneamente, otorgando el periodo requerido para recuperar el tiempo de ejecución afectado y completar las instalaciones pendientes una vez se normalicen las condiciones territoriales.

8. JUSTIFICACIÓN DEL TÉRMINO SOLICITADO

El término de **sesenta (60) días calendario** solicitado no corresponde a una estimación arbitraria ni pretende constituirse en un periodo de inactividad. Su determinación responde a la necesidad de **recuperar dentro del plazo contractual los tiempos de ejecución que se han visto y pueden verse afectados por circunstancias de orden público no atribuibles al contratista**, así como garantizar un periodo efectivo suficiente para completar las actividades pendientes una vez se normalicen progresivamente las condiciones de ingreso al territorio.

Para establecer el término solicitado debe considerarse que la afectación generada por los acontecimientos de orden público no se limita exclusivamente a los días durante los cuales

Utmonitoreomanaure@gmail.com

Barranquilla – Atlántico

Página 12 de 17



una cuadrilla deja de ingresar físicamente a una comunidad. Cada interrupción o restricción territorial produce igualmente efectos sobre la programación previamente establecida, debido a la necesidad de cancelar rutas, reorganizar desplazamientos, reprogramar usuarios, coordinar nuevamente con las comunidades y recuperar los rendimientos de instalación afectados.

En consecuencia, la afectación debe analizarse en función del tiempo efectivo de ejecución perdido o reducido por circunstancias no atribuibles al contratista, y no únicamente como el número de días calendario durante los cuales se presenta una restricción absoluta de ingreso.

Con base en la información territorial disponible, se estima razonablemente que esta condición extraordinaria pueda extenderse aproximadamente durante las próximas semanas, periodo durante el cual se continuará evaluando diariamente la posibilidad de ingreso seguro y se mantendrán activas las demás obligaciones contractuales que no requieren presencia de las cuadrillas en los sectores afectados.

Esta primera afectación representa aproximadamente 18 días calendario de disminución o imposibilidad de ejecución normal de las actividades presenciales programadas, calculados de acuerdo con la fecha actual de terminación del contrato.

A lo anterior deben adicionarse las afectaciones previamente generadas durante la ejecución por acontecimientos externos de orden público y movilidad documentados dentro de la solicitud y sus anexos, los cuales ocasionaron interrupciones, modificaciones de rutas, restricciones de acceso y disminución del rendimiento previsto.

Para efectos de establecer de manera objetiva la ampliación solicitada, el término de sesenta (60) días se estructura de la siguiente manera:

Componente de afectación / recuperación	Tiempo estimado
Afectación directa prevista por restricción temporal de actividades presenciales a partir del 12 de agosto de 2026	18 días
Recuperación de jornadas y rendimientos afectados previamente por hechos de orden público, restricciones de movilidad y reprogramaciones territoriales no atribuibles al contratista	30 días
Reprogramación y recuperación operacional de rutas, comunidades y usuarios afectados	12 días



TOTAL DE AMPLIACIÓN REQUERIDA	60 días calendario
-------------------------------	-----------------------

Esta metodología permite establecer que el término solicitado no corresponde a sesenta días de espera por la normalización del orden público. Por el contrario, se proyecta que la restricción actual de las actividades presenciales pueda superarse durante las próximas semanas y que las instalaciones sean retomadas inmediatamente cuando existan condiciones de seguridad.

Los sesenta (60) días representan el periodo adicional requerido para compensar y recuperar la afectación acumulada sobre la programación contractual derivada de hechos externos y no imputables al contratista, permitiendo mantener simultáneamente la ejecución de las demás obligaciones contractuales.

Por tanto, una vez normalizadas las condiciones de seguridad, el periodo adicional permitirá recuperar progresivamente los rendimientos afectados, completar las instalaciones pendientes, verificar su adecuada transmisión, adelantar las interacciones correspondientes con el CNM y desarrollar las actividades necesarias para el cierre integral del alcance.

En caso de que las condiciones de seguridad se normalicen antes del periodo inicialmente estimado, las cuadrillas retomarán inmediatamente las actividades presenciales, sin que ello implique esperar el vencimiento de los sesenta días solicitados. El propósito de la prórroga es disponer del plazo contractual suficiente para recuperar las afectaciones acumuladas y garantizar la terminación integral del objeto contratado.

9. PLAN DE CONTINUIDAD Y RECUPERACIÓN DE LA EJECUCIÓN

En concordancia con la naturaleza de la presente solicitud de prórroga, el contratista implementará un esquema de continuidad y recuperación de actividades, evitando considerar el término solicitado como un periodo de inactividad.

Etapas 1. Continuidad de actividades no presenciales

Mientras existan restricciones para el ingreso a determinados sectores, continuarán las actividades de monitoreo y seguimiento de los sistemas instalados, supervisión de plataforma, coordinación e interacción con el CNM, gestión de novedades, capacitaciones que puedan ejecutarse bajo condiciones seguras, actividades documentales y demás obligaciones que no requieran presencia física en las zonas afectadas.

Etapas 2. Seguimiento de las condiciones territoriales



Se mantendrá comunicación con las comunidades y demás actores territoriales para determinar progresivamente las condiciones de seguridad existentes y establecer los sectores donde resulte viable retomar las actividades.

Etapas 3. Reanudación inmediata de instalaciones

Tan pronto existan condiciones mínimas de seguridad, se procederá de manera inmediata con el ingreso de las cuadrillas y la instalación de los módulos pendientes, sin esperar el agotamiento del término adicional solicitado.

Etapas 4. Recuperación de rendimientos

Se reorganizarán rutas, cuadrillas y programación territorial con el propósito de recuperar progresivamente los rendimientos afectados por los acontecimientos no atribuibles al contratista.

Etapas 5. Terminación de los sistemas pendientes

Se completará la instalación de los 97 módulos pendientes, incluyendo configuración, pruebas de comunicación y validación de transmisión.

Etapas 6. Validación integral y cierre

Paralelamente al avance de las instalaciones se mantendrá la interacción con el CNM y, una vez completados los sistemas, se efectuarán las verificaciones, consolidaciones documentales, capacitaciones y demás actividades requeridas para completar integralmente el alcance contractual.

De esta manera, los sesenta (60) días adicionales solicitados se incorporan como un periodo efectivo de ejecución y recuperación del cronograma, y no como un periodo de suspensión o inactividad contractual.

10. SOLICITUD

De conformidad con las circunstancias anteriormente expuestas y teniendo en cuenta la incidencia directa que la actual situación de orden público genera sobre las actividades de campo, solicitamos respetuosamente a la Interventoría, Supervisión y/o entidad contratante, según corresponda:

PRIMERO. Evaluar favorablemente la presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato DG-059-2025 por sesenta (60) días calendario.

SEGUNDO. Reconocer que la afectación actualmente presentada sobre las actividades de campo corresponde a circunstancias externas y no imputables al contratista, relacionadas



con las condiciones de orden público y seguridad existentes en la zona de influencia del proyecto.

TERCERO. Considerar como parte integral de la evaluación la comunicación mediante la cual se notificó la suspensión temporal de actividades de campo por razones de seguridad.

CUARTO. Considerar dentro de la evaluación el avance físico y técnico actualmente alcanzado, la disponibilidad total de equipos en territorio y la ejecución del 100 % de la infraestructura principal de comunicaciones, como evidencia de la capacidad y disposición del contratista para completar el objeto contractual tan pronto se restablezcan las condiciones mínimas de seguridad.

QUINTO. Una vez aprobada la prórroga, formalizar la correspondiente modificación contractual y permitir la actualización del cronograma de ejecución con la nueva fecha de terminación.

11. CONSIDERACIONES FINALES

El contratista reitera su disposición y compromiso con la terminación integral del alcance del Contrato DG-059-2025.

Los resultados alcanzados a la fecha demuestran que existe capacidad técnica, operativa y logística para concluir el proyecto. La infraestructura principal de telecomunicaciones se encuentra instalada, los sistemas destinados a garantizar su alimentación energética están ejecutados en su totalidad, los equipos requeridos para completar las intervenciones están disponibles y 333 de los 430 sistemas contemplados contractualmente ya cuentan con módulos instalados y transmitiendo información.

Por consiguiente, la presente solicitud no pretende trasladar a la entidad riesgos propios de una deficiente gestión contractual, sino adoptar una medida temporal, razonable y proporcional frente a una condición de seguridad que actualmente limita objetivamente el ingreso de personal al territorio.

Frente a la concurrencia en un periodo relativamente corto de secuestros en Uribia y Maicao, hechos violentos en zonas rurales, reportes de presencia y movilidad de estructuras armadas, operaciones de Fuerza Pública y restricciones recurrentes sobre los principales corredores de movilidad, consideramos necesario priorizar la protección de la vida e integridad del equipo de trabajo y abstenernos de normalizar condiciones que representan un riesgo real para los trabajadores.

La prórroga solicitada permitirá preservar la continuidad del contrato sin alterar su objeto o alcance y, una vez recuperadas las condiciones mínimas de seguridad, reorganizar los frentes



de trabajo para completar los sistemas pendientes, realizar las verificaciones correspondientes y efectuar el cierre técnico del proyecto.

Agradecemos la evaluación integral de la presente solicitud y quedamos atentos a las actuaciones necesarias para su formalización.

Cordialmente,

ANDRÉS GÓMEZ BARRIOS

Representante

UT MONITOREO ZNI MANAURE

Anexos:

- Anexo 1 – Notificación de suspensión de actividades en campo del 12 de agosto de 2026.
- Anexo 2 – Matriz cronológica de hechos de orden público.
- Anexo 3 – Compendio de noticias.
- Anexo 4 – Evidencia de las recomendaciones recibidas de las comunidades.
- Anexo 5 – Cronograma de obra propuesto.
- Anexo 6 – Plan de trabajo.